



Trascender, Contabilidad y Gestión Núm. 10 (enero - abril del 2019).
ISSN: 2448-6388. Universidad de Sonora. Departamento de Contabilidad.
Reserva de Derechos 04-2015-04172070800-203.

Cumplimiento de las Disposiciones legales en la Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en el Municipio de Hermosillo, para el Ejercicio 2018

Compliance with the Legal Provisions in the Control of the Municipal Social Infrastructure Fund, in the Municipality of Hermosillo, for Fiscal Year 2018

José Lucas Caraveo Bojórquez¹

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el cumplimiento de las disposiciones legales en la fiscalización del Fondo de Infraestructura Social Municipal, para el municipio de Hermosillo a través de la revisión de la cuenta pública 2018.

Palabras clave: auditoría, fiscalización, cuenta pública, recursos federales, participaciones.

DOI: <https://doi.org/10.36791/tcg.v10i0.61>

Recibido: 14 de diciembre de 2018.

Aceptado: 26 de marzo de 2019.

Abstract

The objective of this paper is to analyze compliance with legal provisions in the supervision of the Municipal Social Infrastructure Fund for the municipality of Hermosillo through the revision of the 2018 public account.

Keywords: audit, public account, federal resources, participations.

¹ José Lucas Caraveo Bojórquez. Contador Público. Auditor Supervisor en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Correo: cpjosecaraveo.isaf@gmail.com

Introducción

El municipio de Hermosillo está ubicado al oeste del Estado de Sonora, su cabecera es la población de Hermosillo y se localiza en el paralelo 29° 05' de latitud norte y el meridiano 110° 57' de longitud oeste de Greenwich a una altura de 282 metros sobre el nivel del mar.

Colinda al noreste con Carbó y San Miguel de Horcasitas; al este con Ures y Mazatán; al sureste con La Colorada y Guaymas; al noroeste con Pitiquito y al suroeste con el golfo de California.

Posee una superficie de 15,720.35 kilómetros cuadrados, que representa el 8.02 por ciento del total estatal y el 0.76 por ciento en relación a la nación; las localidades más importantes, además de la cabecera son: Miguel Alemán, San Pedro el Saucito, Bahía Kino, Kino Nuevo, La Victoria y La Manga (Inafed, 2017).

El encargado de realizar la revisión de las cuentas públicas en el Estado de Sonora es el Instituto Superior de Fiscalización y Auditoría, el cual cuenta con las siguientes facultades y atribuciones:

Definir y establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la realización de las funciones de auditoría y fiscalización de las cuentas públicas y de los estados financieros y deuda pública, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables.

Elaborar el programa anual de auditorías y llevar a cabo la fiscalización superior conforme al mismo, así como realizar las auditorías en los demás casos que acuerde el Congreso para determinados sujetos de fiscalización. (H. Congreso del Estado de Sonora, 2008) (Última reforma publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora 11/05/2017)

1. Antecedentes

1.1. Fiscalización en México

México siempre ha contado con diversos instrumentos de rendición de cuentas y control, ya que sin ellos no sería posible el desarrollo de las grandes culturas en el territorio nacional (Lomelí, 2016:33).

La primera Constitución de 1824 creó la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de rendir cuentas del ejercicio de los recursos que manejaba, y estableció la fiscalización superior de los recursos públicos como facultad del Poder Legislativo (Acosta, 2015:124).

El dato más antiguo que se tiene según Lomelí (2016), es del año de 1453 con el Tribunal Mayor de Cuentas, durante la Colonia, creado por las cortes españolas y es en 1524 que se crea el Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España, en este sentido, dicha institución era la encargada de revisar los gastos que se realizaban en la expedición de Hernán Cortés y que estuvo funcionando durante tres siglos.

Pero fue el 8 de noviembre de 1995 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas de los artículos 73, 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que marcaron el inicio de la entidad de fiscalización Superior de la Federación, al crearse la Auditoría Superior que vino a sustituir la Contaduría Mayor de Hacienda.

Con el fin de seguir coordinando esfuerzos en materia de lograr una mejor fiscalización es en 2010 cuando se reafirma la necesidad instrumentar un Sistema Nacional de Fiscalización, mediante el cual se integra el control interno y la fiscalización externa, para una correcta supervisión, evaluación y control del gasto público, desarrollando esquemas similares en Estados y municipios.

Es así como surge el Sistema Nacional de Fiscalización para formar un frente común en todos los órdenes de gobierno, para examinar a fondo la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de evitar la dispersión de la vigilancia del uso de los recursos públicos y tomar acciones concretas orientadas a buscar un mejoramiento de la situación (Lomelí, 2016:34).

1.2. Fiscalización en Sonora

La Ley de Fiscalización se publicó el 14 de julio de 2008, y el propósito de la ley es “*dotar al Instituto de Auditoría y Fiscalización de todas las herramientas jurídicas que le permitan cumplir su cometido en beneficio de la sociedad sonorense*” (López, 2012:225).

La evolución del Instituto Superior de Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), comienza desde 1985, cuando el H. Congreso del Estado de Sonora contaba con la Contaduría Mayor de Hacienda, el cual era el órgano encargado de fiscalizar las finanzas públicas del Gobierno del Estado y a los 72 municipios.

Es el 12 de julio de 2005 que se crea el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el fin de ampliar sus facultades y poder lograr una mayor eficacia, transparencia e imparcialidad, en cuestiones del ingreso y gasto tanto del Estado como de los Municipios, por lo cual se le dota de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Sin embargo, es hasta el 11 de mayo de 2017, que el ISAF se constituye como un organismo autónomo, y deja de formar parte del H. Congresos del Estado, lo cual trae consigo la realización de auditorías en tiempo real beneficiando de este modo mayormente la transparencia y rendición de cuentas.

Las leyes del Estado de Sonora en materia de fiscalización a través del tiempo han sido las que han forjado al gobierno a la rendición de cuentas, su evolución se puede notar en las siguientes leyes:

Constitución Política del Estado de Sonora (1917)

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (1984)

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda (1985)

Reglamento de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sonora (1986)

Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (1987)

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora (2017)

1.3. Fiscalización Municipal

En el ámbito municipal, que es el caso específico que nos ocupa, es el municipio de Hermosillo el que se estudiará, ubicado en el sur de la entidad, sus principales actividades son la agricultura, ganadería, industria y comercio. Cuenta con 812,229 habitantes según el censo realizado por INEGI en el año 2015. Y deberá presentar como mínimo la siguiente información contable y presupuestaria en su cuenta pública, obligación que es para todos los municipios del Estado, expresada en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 22, fracción IV:

Artículo 22. Fracción IV

I.- Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;*
- b) Estado de variación en la hacienda pública;*
- c) Estado de cambios en la situación financiera;*
- d) Notas a los estados financieros,*
- e) Estado analítico del activo;*
- f) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*

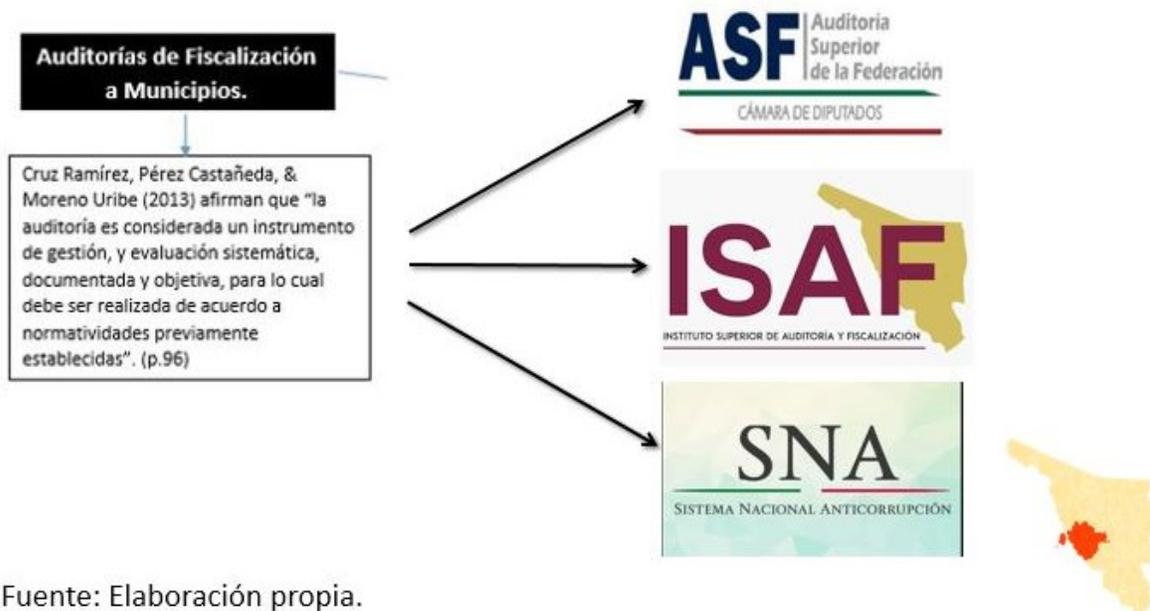
- 1.- Corto y largo plazo;
 - 2.- Fuentes de financiamiento;
 - 3.- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
 - 4.- Intereses de la deuda;
- II.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - 1.- Administrativa;
 - 2.- Económica y por objeto del gasto;
 - 3.- Funcional-programática. (H. Congreso del Estado de Sonora, 2008) (Última reforma publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora 11/05/2017).

La obligación de presentar las Cuentas Públicas del Estado y de los 72 Municipios del Estado, será a más tardar el día quince de abril del año posterior al ejercicio que corresponda, la Cuenta Pública deberá ser entregada al H. Congreso del Estado, obligación expresada en el artículo 79 fracción VII y artículo 136 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Auditoría Superior de la Federación

Según el manual (ASF, 2018), La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (figura 1).

Figura 1. Auditorías de Fiscalización a Municipios.



Fuente: Elaboración propia.

2. Marco de Referencia

La Fiscalización Superior, según el artículo 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, es la facultad para conocer, revisar, auditar y evaluar el uso de la aplicación de los recursos públicos, (H. Congreso del Estado de Sonora, 2008).

Acosta (2015), afirma que el concepto de fiscalización está relacionado con quien tiene a cargo el desempeño de las tareas de inspección fiscal, quien promueve los intereses del erario, de los recursos públicos, por lo cual se puede entender la fiscalización como sinónimo de: inspección, vigilancia, supervisión y evaluación, donde se busca evaluar para comparar. De este modo se pretende evaluar y revisar todas las acciones que realiza el gobierno, para poder conocer los resultados de los programas y políticas públicas implementadas.

La fiscalización por consiguiente puede entenderse como la acción de comprobar la legalidad y el adecuado manejo y ejercicio de los recursos públicos, esto a través de la revisión de la cuenta pública, que tiene por objeto *“conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas”* (Acosta, 2015:127).

De tal manera que de acuerdo la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en su artículo 22 nos expresa la definición de cuenta pública, la cual expresa lo siguiente:

Artículo 22. “La cuenta pública es el informe que los poderes del Estado y los entes públicos estatales de manera consolidada, a través del Ejecutivo estatal y los municipios de la Entidad y los entes públicos municipales a través de los ayuntamientos, rinden a la legislatura local, sobre su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo y custodia, así como la aplicación de los recursos

públicos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables”. (H. Congreso del Estado de Sonora, 2008) (Última reforma 11 de mayo de 2017).

Se puede entender entonces como gestión financiera lo siguiente:

“Actividad que se realiza en una organización y que se encarga de planificar, organizar, dirigir, controlar, monitorear y coordinar todo el manejo de los recursos financieros con el fin de generar mayores beneficios y/o resultados. El objetivo es hacer que la organización se desenvuelva con efectividad, apoyar a la mejor toma de decisiones financieras y generar oportunidades de inversión para la organización”. (Terrazas, 2009:57).

Pineda, García, & Rodríguez (2007), nos mencionan que la cuenta pública es un informe que se realiza de forma anual, establecido por las leyes de nuestro país, para que los gobiernos informen a través de ella sobre el origen, uso y destino de sus ingresos y gastos.

La presentación de la Cuenta Pública conduce en este sentido a la rendición de cuentas por parte de las autoridades de gobierno, en este caso del gobierno municipal del municipio de Hermosillo, y se puede entender de la siguiente manera:

“La obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna”. (Lagunes & Pineda, 2013:234).

3. Recursos Federales

La investigación tiene como finalidad estudiar los recursos federales, específicamente en lo que respecta al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2018.

Las Aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Municipio de Hermosillo:

Ejercicio 2018: \$73,112,693

Ejercicio 2019: \$85,414,623

(Boletín Oficial, 29 enero 2018)

El monto observado derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública es el resultado de la sumatoria de las observaciones sujetas a su cuantificación, de tal modo que el total de observaciones para el año 2018.

De acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 25 nos menciona que la revisión, auditoría y fiscalización de la cuenta pública tendrá por objeto: evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas así como promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan (H. Congreso del Estado de Sonora, 2008).

4. Justificación

En el presente estudio se pretende analizar la fiscalización del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Municipio de Hermosillo, para demostrar que disposiciones legales, de las cuales son objeto, son aplicables.

Por consiguiente, la rendición de cuentas según Bolaños(2010), se puede clasificar en dos categorías: rendición de cuentas vertical y rendición de cuentas horizontal, donde la primera es ejercida por el pueblo y la segunda por los diferentes organismos públicos. De tal manera que:

“RC vertical como la RC horizontal tienen la característica común que cada una visualiza a una distinta categoría de sujeto: una social y la otra institucional, cada una de las cuales tiene un importante rol dentro de la rendición de cuentas, a la vez que permite distinguir los diferentes medios que unos y otros tienen para exigir cuentas”. (Bolaños, 2010:114).

Por lo que se tiene como objetivo general: Determinar si se cumplen las disposiciones legales en la Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Municipio de Hermosillo, Sonora.

5. Variables

Independiente: Aplicación de la Disposiciones legales

Dependiente: Eficientar la fiscalización.

6. Viabilidad

El proyecto de investigación es viable ya que se cuenta experiencia en el área de Fiscalización.

7. Delimitación

Los trabajos del proyecto de investigación se realizarán al municipio de Hermosillo, Sonora

8. Diseño Metodológico

El propósito de este estudio cualitativo y de tipo descriptivo y correlacional es analizar la normatividad legal vigente, aplicada en la fiscalización al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Municipio de Hermosillo, Sonora.

Por lo cual, también se obtendrá información para correlacionarla de la cuenta pública 2018 del municipio en mención.

Se utilizarán los dos tipos de enfoques: cualitativo y cuantitativo. Las fuentes de información serán las cuentas públicas, normatividad existente en la materia del Ayuntamiento de Hermosillo. Las técnicas que se van a utilizar son secundarias.

9. Hipótesis

El cumplimiento de las disposiciones legales es fundamental en la aplicación de los Recursos Federales, específicamente en El Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Tabla 1. Constructo de Investigación

CONSTRUCTO	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO DE VARIABLES	UNIDADES DE ANALISIS	METODOLOGIA
Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social Municipal Hermosillo.	<u>Independiente</u> Fiscalización	-Disposiciones Legales - Rendición de Cuentas -Anticorrupción	Cualitativo	Cuenta Pública 2018	Analizar la normatividad legal aplicable a los recursos federales, específicamente al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
	<u>Dependiente</u>	-Recursos Federales -	Cuantitativo		Revisar si en la fiscalización de estos recursos, se aplica , esta normatividad.

Fuente: Elaboración propia.

10. Conclusiones

La fiscalización es esencial para evitar en gran medida, la corrupción en los recursos federales.

Actualmente con las herramientas informáticas, se puede fiscalizar con más eficiencia.

He aquí donde la fiscalización gubernamental tiene su principal reto, ya que mediante practicas sanas se evitarán los enormes desvíos de recursos que afectan a nuestro país. Los nuevos tiempos demandan transparencia, rendición de cuentas, ética, moralidad, honradez y pulcritud en el manejo de los recursos públicos por parte de los sujetos fiscalizados, pero, sobre

todo, en tiempo real y no detectar el mal manejo cuando ya son ex servidores públicos.

En nuestros días los ciudadanos se encuentran mucho más exigentes, la sociedad se ha dado cuenta que las cosas no se están haciendo como se deben, es por ello la importancia de una correcta gestión financiera en los gobiernos municipales, que traerá consigo mejores resultados para los habitantes de los municipios.

La fiscalización en este sentido, debe ser en tiempo real, pero, además, se deben brindar las bases para acompañar, asesorar y retroalimentar de forma continua a los entes fiscalizados, para obtener mayores y mejores resultados.

Referencias:

- Acosta Villada, A. (2015). Las instituciones de fiscalización en México: su paso por la historia. *Estudios latinoamericanos* (31) , 111-134.
- Alvarez Aguilar, J. L. (2006). Normativa técnica para el desarrollo de la auditoría gubernamental. *Alternativa Financiera* , 12-20.
- Bolaños Gómez, J. (2010). Bases conceptuales de la rendición de cuentas y el rol de las entidades de fiscalización superior. *Revista Nacional de Administración* 1(1). , 109-138.
- Gudiño, A. R. (2016). La efectividad del combate a la corrupción mediante el control parlamentario de la fiscalización superior. *Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana* , 43-52.
- H. Ayuntamiento de Hermosillo. (6 de Junio de 2017). *H. Ayuntamiento de Hermosillo*. Recuperado el 6 de Junio de 2017, de H. Ayuntamiento de Hermosillo: www.hermosillo.gob.mx
- H. Congreso del Estado de Sonora. (16 de Julio de 2015). *H. Congreso del Estado de Sonora*. Recuperado el 23 de Mayo de 2017, de H. Congreso del Estado de Sonora.
- H. Congreso del Estado de Sonora. (14 de Julio de 2008). *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de Boletín Oficial del Estado de Sonora: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_432.pdf
- H. Congreso del Estado de Sonora. (14 de Julio de 2008). *Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora*. Obtenido de Boletín Oficial del Estado de Sonora.: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_432.pdf
- Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. (15 de Abril de 2016). *Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora*. Obtenido de Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal Ejercicio 2015: <http://www.isaf.gob.mx/Informes/Municipios/2015/Hermosillo.pdf>
- Jhony, T. A. (2013). Diseño de un modelo de auditoría gubernamental basada en las Normas de Auditoría Gubernamental, con enfoque dirigido a la ejecución presupuestaria. *Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana*, 109-307.
- Lagunes López, O. N., & Pineda Pablos, N. (2013). El arte de contar cuentos y rendir cuentas: La revisión de las cuentas públicas del Gobierno de Sonora, 2004-2010. *Región y sociedad* 25(56), 231-268.
- Lomelí Villanueva, D. (2016). Rendición de cuentas y gobiernos locales: restos y perspectivas. *Cotidiano-Revista de la realidad mexicana*, 31-38.
- López Lagunes, O. N. (2012). El marco legal de la fiscalización de las cuentas públicas del gobierno del estado de Sonora: Un estudio exploratorio. *Revista legislativa de estudios sociales y opinión pública*. 5 (9), 209-237.
- López, M. P. (2010). Gasto público, fiscalización y administración de recursos económicos públicos. *Revista mexicana de derecho constitucional*, 189-221.
- López, O. N. (2012). El marco legal de la fiscalización de las cuentas públicas del gobierno del estado de Sonora. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 209-237.
- Pablos, N. P.-F.-C. (2007). Democratización y rendición de cuentas: El caso de la revisión de las cuentas públicas municipales en Sonora. . *Gestión y Política Pública*, 203-236.

Pineda Pablos, N., García Figueroa, G., & Rodríguez Comou, E. (2007). Democratización y rendición de cuentas. El caso de la revisión de las cuentas públicas municipales en Sonora. *Gestión y Política Pública* 16(1), 203-237.

Terrazas Pastor, R. (2009). Modelo de gestión financiera para una organización. *Perspectivas* (23), 55-72.

Tíscareño Agoitia, R. N. (2016). El fortalecimiento de la fiscalización en México desde el Poder Legislativo. *Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana*, 53-64.

Sitios web

ASF. (2018). Auditoría Superior de la Federación. Recuperado de [http:// www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx)